

ESTE ES UN AVISO IMPORTANTE APROBADO POR EL TRIBUNAL. LEA CON ATENCIÓN.

Araceli Casillas contra The Produce Exchange, Inc.
Tribunal Superior del Condado de San Diego
Caso No. 37-2019-00050077-CU-OE-CTL

Si trabajó para The Produce Exchange, Inc. como empleado exento en California en cualquier momento desde el 20 de septiembre de 2015 hasta el 31 de julio de 2022,

Este acuerdo de una demanda colectiva puede afectar a sus derechos.

Esta es una notificación autorizada por el tribunal. No es una solicitud de un abogado.

- Se ha llegado a un acuerdo propuesto (el "ACUERDO") en una demanda colectiva titulada *Araceli Casillas contra The Produce Exchange, Inc.*, Caso N° 37-2019-00050077-CU-OE-CTL (Tribunal Superior del Condado de San Diego) (la "Demanda"). El propósito de esta Notificación del Acuerdo de Demanda Colectiva ("Notificación") es describir brevemente la Demanda, e informarle de sus derechos y opciones en relación con la Demanda y el acuerdo propuesto.
- El Tribunal ha aprobado de forma preliminar un acuerdo de demanda colectiva con el demandado The Produce Exchange, Inc. ("The Produce Exchange"), que afectará a todos los empleados exentos que trabajaron para The Produce Exchange como empleados exentos en California en cualquier momento entre 20 de septiembre de 2015 hasta el 31 de julio de 2022, excluyendo a los empleados que trabajaron en los puestos de Ejecutivo, Director Jr., Gerente General, Director de TI, Gerente de Operaciones y Gerente de Almacén (la "Clase").
- Si el Tribunal concede la aprobación final del Acuerdo, puede haber dinero disponible para usted.

SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN ESTA DEMANDA	
PARTICIPAR EN EL ACUERDO - <u>NO SE REQUIERE NINGUNA ACCIÓN</u>	Permanecer en esta demanda. Recibir un pago. No puede seguir su propia demanda. Al no hacer nada, usted pasa a formar parte de la Clase y cobrará una indemnización por acuerdo como se detalla a continuación. Pero no podrá entablar su propia demanda contra The Produce Exchange por violaciones de salarios y horas que se relacionen con las reclamaciones presentadas en esta Demanda.
OPONERSE AL ACUERDO	Permanecer en esta demanda. Recibir un pago. Objetar. No puede seguir su propia demanda. Para objetar el Acuerdo, debe escribir al Administrador del Acuerdo acerca de por qué no le gusta el acuerdo. Seguirá siendo miembro del Grupo, y si el Tribunal aprueba el Acuerdo, estará obligado por los términos del mismo de la misma manera que los Miembros del Grupo que no objetan.
PEDIR SER EXCLUIDO	Salir de esta demanda. Recibir un pago menor o no recibirlo. Mantener su derecho a seguir su propia demanda por daños y perjuicios. Si solicita ser excluido del Acuerdo, conserva su derecho a demandar a The Produce Exchange por separado sobre las reclamaciones legales de esta Demanda, excepto en lo que respecta a la reclamación en virtud de la Ley de Abogados Generales Privados de California ("PAGA"). Si elige esta opción, deberá excluirse, por escrito, del Acuerdo. Como resultado, es posible que no reciba ningún pago. Como mucho, recibirá un pago muy pequeño por la resolución de la reclamación PAGA si es miembro del Grupo PAGA, que es un subconjunto del Grupo.

- **Independientemente de la opción que elija, no se tomarán represalias contra usted por ejercer sus derechos.** Para objetar el Acuerdo o pedir ser excluido, debe actuar antes del 16 de enero de 2023.
- **¿Tiene alguna pregunta?** Siga leyendo o póngase en contacto con el administrador del acuerdo que aparece a continuación en (800) 523-5773.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué he recibido este aviso?

Los registros de The Produce Exchange muestran que usted trabajó para The Produce Exchange en California como empleado exento en algún momento entre el 20 de septiembre de 2015 y el 31 de julio de 2022.

El Tribunal ha determinado únicamente que existen pruebas suficientes para sugerir que el acuerdo propuesto podría ser justo, adecuado y razonable. Cualquier determinación final de estas cuestiones se hará en la audiencia final. Usted tiene derechos y opciones legales que puede ejercer como parte de este acuerdo.

2. ¿De qué trata esta demanda?

En esta demanda, la demandante Araceli Casillas ("Demandante") alega que The Produce Exchange (1) no pagó los salarios por horas extras, (2) no proporcionó periodos de comida, (3) no permitió periodos de descanso, (4) no proporcionó declaraciones salariales detalladas y precisas, (5) no pagó los salarios debidos al separarse del empleo, y la Demandante argumentó que estas violaciones reclamadas eran prácticas comerciales injustas e ilegales bajo las Leyes de Competencia Desleal de California, y que le daban derecho a la Demandante a recuperar sanciones civiles que se dividirían en un 75% para el Estado de California y en un 25% para ciertos empleados de acuerdo con PAGA. La demandante también reclamó el derecho a la restitución, los intereses, los honorarios de los abogados y las costas. Puede leer las alegaciones de la demandante tal y como figuran en la demanda, que está disponible en www.phoenixclassaction.com/the-produce-exchange/.

A lo largo del litigio, The Produce Exchange ha negado -y sigue negando- las alegaciones de hecho y de derecho del caso. The Produce Exchange no cree que haya violado ninguna ley o reglamento relacionado con la forma en que pagaba a los empleados, cuándo pagaba a los empleados, cuánto pagaba a los empleados o cómo mostraban la información las declaraciones salariales. The Produce Exchange niega haber cometido ninguna infracción y afirma que su conducta se ajustó en todo momento a la ley. The Produce Exchange niega además que deba las cantidades reclamadas en la Demanda. Sin embargo, The Produce Exchange ha aceptado voluntariamente los términos de un acuerdo negociado para evitar la carga y los gastos de un litigio continuo.

3. ¿Qué es una acción colectiva y quién está involucrado?

En una demanda colectiva como ésta, una persona llamada "Representante del Grupo" demanda en nombre de otras personas que pueden tener reclamaciones similares. El conjunto de personas constituye una "Clase" o "Miembros de la Clase". La persona que es el Representante de la Clase también se llama la demandante. Las empresas demandadas se denominan demandadas. En un litigio de acción colectiva, un Tribunal resuelve las cuestiones para todos los miembros de la Clase en un solo juicio, *excepto* para aquellas personas que decidan excluirse de la Clase.

Esta acción colectiva también incluye una demanda de "Abogado General Privado" (PAGA) en la que la demandante intenta recuperar las sanciones para el Estado de California. En una acción PAGA, el Estado recibe el 75% de las sanciones civiles, mientras que los empleados reciben el 25%. Este acuerdo resolverá todas las reclamaciones del Estado por sanciones civiles derivadas de las reclamaciones realizadas por la demandante en la demanda durante el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2018 y el 31 de julio de 2022, y los empleados exentos cubiertos por la demanda quedarán impedidos de presentar otra demanda en nombre del Estado por dichas sanciones.

4. ¿Por qué esta demanda es una acción colectiva?

Sólo a efectos de la conciliación, la Demandante y The Produce Exchange acordaron que este caso puede proceder como una acción colectiva y solicitar al Tribunal que apruebe la conciliación para el Grupo. El Tribunal no se ha pronunciado sobre el fondo del caso, y la decisión de certificar a la Clase con fines de conciliación no debe considerarse como una predicción o un acuerdo de que la Demandante o la Clase prevalecerán finalmente sobre el fondo de la acción.

5. ¿Cuáles son los términos del Acuerdo propuesto?

Sujeto a la aprobación final del Tribunal, los principales términos del Acuerdo son los siguientes:

1. The Produce Exchange ha acordado pagar \$320,000.00 para resolver las reclamaciones presentadas en esta demanda. Esta cantidad también se conoce como el "Monto Bruto del Acuerdo". "
2. La demandante ha acordado liberar todas sus reclamaciones, incluidas las alegadas en esta demanda, contra The Produce Exchange.
3. **Pagos del Acuerdo de la Clase:** La demandante busca las siguientes deducciones del Monto Bruto del Acuerdo:
 - a. Hasta el treinta y cinco por ciento del Monto Bruto del Acuerdo (actualmente igual a \$112,000.00) para los honorarios de los abogados del Grupo.
 - b. Hasta \$15,000.00 para el reembolso de los gastos de litigio de los abogados del grupo.
 - c. Un premio de incentivo de hasta \$15,000.00 a la demandante por presentar la demanda, realizar el trabajo en relación con la demanda y asumir los riesgos de presentarla.
 - d. Hasta \$6,500.00 para cubrir los costes del Administrador del Acuerdo.
 - e. Pago de \$20,000.00 a la Agencia de Desarrollo Laboral y de la Fuerza de Trabajo de California y a los miembros del grupo PAGA para la liberación de las reclamaciones PAGA.

Si el Tribunal aprueba las deducciones solicitadas, quedarán aproximadamente \$151,500 restantes, antes de la deducción por impuestos, para ser distribuidos. Estos fondos restantes se denominarán "Importe neto del acuerdo". Cualquier cantidad no

solicitada o concedida por el Tribunal se incluirá en el Importe Neto del Acuerdo. El Importe Neto del Acuerdo se distribuirá entre los Miembros del Grupo que no soliciten la exclusión (los "Miembros del Grupo del Acuerdo") de forma prorrateada según el número de semanas que hayan trabajado durante el Periodo del Grupo, y si han firmado acuerdos individuales.

Pagos del Acuerdo PAGA. Se reservará una parte del Monto Bruto del Acuerdo por un monto de \$5,000 para los Miembros de la Clase que trabajaron para The Produce Exchange en California en algún momento entre el 20 de septiembre de 2018 y el 31 de julio de 2022 ("Grupo PAGA"). Si usted es miembro del Grupo PAGA, recibirá una parte prorrateada del Pago del Grupo PAGA, independientemente de que opte por no participar en el acuerdo. Usted no podrá presentar ninguna reclamación en nombre del Estado por dichas sanciones.

Pagos de liquidación en general. Los cheques del Pago del Acuerdo devueltos como no entregables y no reclamados y no cobrados 180 días después de su emisión y los cheques entregados que permanezcan sin cobrar durante más de 180 días después de su emisión serán anulados y se colocará una suspensión de pago sobre el cheque no cobrado. Los fondos de cualquier cheque anulado se pagarán al Fondo de Propiedad No Reclamada del Contralor del Estado de California con una identificación de la cantidad de fondos no reclamados atribuibles a cada Miembro del Grupo Participante.

Su pago de liquidación estimado se encuentra en la sección 8 de este aviso. Los impuestos aplicables serán retenidos de su pago.

¿QUIÉN ESTÁ EN LA CLASE?

6. ¿Formo parte de esta clase?

La "Clase" incluye: Todos los empleados exentos que trabajaron para The Produce Exchange en California en cualquier momento entre el 20 de septiembre de 2015 y el 31 de julio de 2022, excluyendo a los empleados que trabajaron en los puestos de Ejecutivo, Director Junior, Gerente General, Director de TI, Gerente de Operaciones y Gerente de Almacén (el "Período de la Clase").

7. Todavía no estoy seguro de estar incluido.

Si todavía no está seguro de estar incluido en el Grupo, puede obtener ayuda gratuita poniéndose en contacto con Phoenix Class Action Settlement Administrators, el "Administrador del Acuerdo", en el número de teléfono designado para este asunto, el (800) 523-5773, o llamando o escribiendo a los abogados que representan al Grupo en este caso ("Abogados del Grupo"), al número de teléfono o a la dirección indicados en la Sección 19.

8. ¿Cuál es mi pago de liquidación individual aproximado?

Según los registros de nóminas que mantiene The Produce Exchange, el número total de semanas que trabajó en California para The Produce Exchange como empleado exento durante el Periodo de la Clase es _____.

Basándose en la información proporcionada anteriormente y en las deducciones previstas aprobadas por el tribunal, se estima que su parte del acuerdo es de \$ _____, menos los impuestos y retenciones aplicables.

No necesita hacer nada más para recibir su Pago Individual del Acuerdo, salvo asegurarse de que el Administrador del Acuerdo tiene una dirección postal precisa para usted. Es importante que se ponga en contacto e informe al Administrador del Acuerdo indicado en la Sección 16, más adelante, de cualquier cambio en su dirección postal para que el pago se realice a tiempo.

Discutir el importe de su pago

Si cree que el total de semanas trabajadas durante el Período de la Clase que se muestra arriba no es correcto, puede enviar una carta al Administrador del Acuerdo indicando lo que cree que es correcto a más tardar el 16 de enero de 2023. También debe enviar cualquier documento u otra información que apoye su creencia. El Administrador del Acuerdo intentará resolver cualquier disputa basándose en los registros de The Produce Exchange y en cualquier información que usted proporcione. Cualquier disputa no resuelta por el Administrador del Acuerdo será resuelta por el Tribunal.

9. ¿Qué derechos cedo si participo en el Acuerdo?

Si el Tribunal otorga la aprobación final del Acuerdo y usted no opta por no participar en el Acuerdo, se considerará que ha liberado a The Produce Exchange y a las Partes Exoneradas de todos los reclamos, derechos, demandas, daños, responsabilidades y causas de acción, ya sean conocidos o desconocidos, contingentes o adquiridos, estatales o federales, en derecho o en equidad, que surjan de, o estén razonablemente relacionados con, el mismo o similar conjunto de hechos operativos y/o alegaciones que los expuestos en la Demanda Nombrada y la Primera Demanda Enmendada de la Demandante, que surjan en cualquier momento durante el Período de la Clase, junto con las reclamaciones relacionadas y todas las sanciones asociadas desde el 20 de septiembre de 2015 hasta el 31 de julio de 2022 ("Reclamaciones Liberadas"). Todos los miembros del grupo de demandantes quedarán obligados por las reclamaciones liberadas del grupo de demandantes, a menos que opten formalmente por no hacerlo.

Además, si usted trabajó durante el período comprendido entre el 20 de septiembre de 2018 y el 31 de julio de 2022, usted es un Miembro del Grupo PAGA y también liberará el derecho a presentar una demanda por sanciones civiles en nombre del Estado (y

de otros empleados) basada en los mismos hechos o teorías que las Demandas Liberadas del Grupo del Acuerdo, que surgieron durante el Período PAGA, incluso si usted ha optado formalmente por no ser un Miembro del Grupo del Acuerdo.

10. ¿Cómo me opongo al Acuerdo?

Si usted es un Miembro del Grupo y desea objetar al Acuerdo, no debe presentar una solicitud de exclusión (es decir, no debe optar por la exclusión). Para objetar, puede enviar una objeción por escrito al Administrador del Acuerdo a la dirección que figura en la Sección 16 más abajo. Para que sea válida, su objeción debe (1) indicar su nombre completo y los cuatro últimos dígitos de su número de la Seguridad Social; (2) exponer los motivos de la objeción; (3) estar firmada por usted; y (4) indicar si tiene intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva. También puede contratar a un abogado a su cargo para que le represente en su objeción. Su objeción escrita al Administrador del Acuerdo debe tener el sello postal del 16 de enero de 2023 o antes. Puede comparecer en persona en la Audiencia de Aprobación Definitiva y Equidad para presentar cualquier objeción oral, incluso si no presenta una objeción escrita a tiempo.

11. ¿Por qué iba a pedir que me excluyeran?

Tiene derecho a excluirse del Grupo (y del acuerdo colectivo). Si se excluye del grupo de demandantes -lo que a veces se denomina "exclusión voluntaria" del grupo de demandantes- no obtendrá ningún dinero ni beneficio del acuerdo colectivo. Sin embargo, podrá entonces demandar o seguir demandando a The Produce Exchange por sus propias reclamaciones si lo permite la ley. Si se excluye, no estará legalmente obligado por el fallo del Tribunal en esta Demanda, excepto por la liberación de los Miembros del Grupo PAGA, como se explicó anteriormente. Independientemente de que presente o no una Solicitud de Exclusión, seguirá recibiendo un pequeño Pago del Grupo PAGA si se determina que forma parte del Grupo PAGA.

12. ¿Cómo puedo pedir que me excluyan del grupo?

Si usted es un Miembro de la Clase y desea excluirse de la misma ("opt-out"), usted, o su representante autorizado, debe presentar una declaración escrita solicitando la exclusión de la Clase al Administrador del Acuerdo en la dirección que figura en la Sección 16 a continuación. La declaración debe estar firmada y fechada por usted o por su representante autorizado y debe llevar matasellos del 16 de enero de 2023 o antes. Para que sea válida, su solicitud de exclusión debe (1) indicar su nombre completo, dirección y número de teléfono y los últimos cuatro dígitos de su Número de Seguridad Social; (2) contener una declaración clara de que está solicitando optar por no participar o ser excluido del Acuerdo en la acción *Casillas v. The Produce Exchange, Inc.*; y (3) estar firmada por usted.

Cualquier Miembro de la Clase que solicite ser excluido de la Clase no tendrá derecho a ninguna recuperación bajo el Acuerdo, excepto por el derecho potencial a una porción del Pago Grupal PAGA, y no estará obligado por el Acuerdo, excepto por la porción del Acuerdo que libera las reclamaciones PAGA, ni tendrá ningún derecho a objetar, apelar o comentar sobre el Acuerdo. Los Miembros del Grupo que no presenten una solicitud de exclusión válida y oportuna quedarán obligados por todos los términos del Acuerdo y por cualquier decisión del Tribunal que apruebe definitivamente el Acuerdo. Pero los Miembros de la Clase no pueden optar por no liberar las reclamaciones PAGA, ya que esas reclamaciones pertenecen al Estado de California y la Demandante ha aceptado liberar esas reclamaciones actuando como apoderado del Estado.

LOS ABOGADOS QUE LE REPRESENTAN

13. ¿Quiénes son los abogados que representan a las Partes?

Abogados para la clase

Kashif Haque (khaque@aegislawfirm.com)
Samuel A. Wong (swong@aegislawfirm.com)
Jessica L. Campbell (jcampbell@aegislawfirm.com)
Joseph M. Szilagyi (jszilagyi@aegislawfirm.com)
AEGIS LAW FIRM, PC
9811 Irvine Center Drive, Suite 100
Irvine, CA 92618
Tel: 949-379-6250

Los abogados de The Produce Exchange

Jon Yonemitsu
Noah Woods
LITTLER MENDELSON, P.C.
501 W. Broadway, Suite 900
San Diego, CA 92101
Teléfono: (619) 232-0441
Facsímil: (619) 232-4302

El Tribunal ha decidido de forma preliminar que el bufete de abogados Aegis Law Firm, PC está cualificado para representarle a usted y a todos los miembros del grupo. Los abogados del bufete tienen experiencia en el manejo de casos similares contra otros empleadores. Puede obtener más información sobre este bufete, su práctica y la experiencia de sus abogados en www.aegislawfirm.com.

14. ¿Cómo se pagará a los abogados?

Como parte del Acuerdo con The Produce Exchange, el Abogado del Grupo ha solicitado el treinta y cinco por ciento del Monto Bruto del Acuerdo (actualmente igual a \$112,000.00) en honorarios de abogados, más costos que no excedan los \$15,000, para

ser pagados del Monto Bruto del Acuerdo para compensar al Abogado del Grupo por su trabajo en este asunto. Usted no tendrá que pagar los honorarios y costos de los Abogados del Grupo con su Pago Individual del Acuerdo.

15. ¿Cómo se pagará a la demandante?

Como parte del Acuerdo con The Produce Exchange, el Abogado de la Clase ha solicitado un pago de mejora de hasta \$15,000.00 que se pagará a la Demandante por sus esfuerzos en este asunto al servir como Representante de la Clase y asumir la carga y los riesgos del litigio.

EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN, APROBACIÓN Y PAGO

16. ¿Quién se encarga del proceso de administración de la liquidación?

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Fax: (949) 209-2503
Correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com

17. ¿Cuándo es la Audiencia de Aprobación y Equidad Final y tengo que asistir?

La Audiencia de Aprobación y Equidad Final ha sido fijada para el 20 de enero de 2023, a las 9:00 a.m. en el Departamento C-73 del Tribunal Superior del Condado de San Diego para el Estado de California, ubicado en el Salón de Justicia en 330 W. Broadway, San Diego, CA 92101. No es necesario que asista a la audiencia para formar parte del Acuerdo. Sin embargo, si desea objetar el Acuerdo, puede comparecer en la audiencia. Tenga en cuenta que la audiencia puede continuar sin previo aviso al Grupo. Asegúrese de consultar el sitio web del Tribunal antes de intentar acudir al mismo en persona. Es posible que se le pida que comparezca sólo por teléfono o por vídeo, dependiendo de los requisitos de seguridad actuales debido a la pandemia.

18. ¿Cuándo recibiré el dinero después de la audiencia?

El Tribunal celebrará una audiencia el 20 de enero de 2023 para decidir si aprueba el acuerdo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo, puede haber apelaciones si alguien se opone. Siempre es incierto cuándo se pueden resolver estas objeciones y apelaciones, y resolverlas puede llevar tiempo. Si el Tribunal aprueba el acuerdo y si usted no opta por no participar, se espera que su pago individual establecido en la Sección 8 anterior se distribuya después de que The Produce Exchange haga el pago al Administrador del Acuerdo. Si no hay objeciones o apelaciones, The Produce Exchange transferirá los fondos del acuerdo y el Administrador distribuirá entonces los fondos. Si hay objeciones o apelaciones, el pago puede retrasarse al menos 60 días, o incluso más de un año. Para comprobar el progreso del acuerdo, póngase en contacto con el Administrador del Acuerdo o con los Abogados del Grupo en el número de teléfono o en la dirección indicada en la Sección 19.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

19. ¿Hay más detalles disponibles?

Para más información, los alegatos y otros expedientes de este litigio pueden ser examinados en cualquier momento durante el horario de trabajo en la oficina del departamento de expedientes del Tribunal Superior del Estado de California para San Diego, situada en el Salón de Justicia en 330 W. Broadway, San Diego, CA 9210. También puede ver el calendario de eventos y el registro de acciones para el litigio en el sitio web del tribunal y en: <https://www.sdcourt.ca.gov/sdcourt/generalinformation/accesscourtrecords>.

Cualquier pregunta relativa a esta Notificación de la Clase o a la Demanda puede dirigirse al Administrador de Reclamaciones en la dirección y número de teléfono indicados más abajo. Alternativamente, puede ponerse en contacto con su propio abogado, a su cargo, para que le asesore, o puede ponerse en contacto con los Abogados del Grupo en la dirección, número de teléfono o dirección de correo electrónico indicados anteriormente. Si su dirección cambia, o es diferente de la que aparece en el sobre que adjunta esta Notificación, por favor, notifíquelo inmediatamente al Administrador del Acuerdo.

Administrador del acuerdo:

Phoenix Settlement Administrators
P.O. Box 7208
Orange, CA 92863
Teléfono: (800) 523-5773
Fax: (949) 209-2503
Correo electrónico: notice@phoenixclassaction.com

POR FAVOR, NO LLAME NI ESCRIBA AL TRIBUNAL, NI A NINGUNO DE LOS GERENTES, SUPERVISORES O ABOGADOS DEL DEMANDADO CON PREGUNTAS. SOBRE ESTE AVISO